



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "FERTYCOMEX", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL "RINCONADA DEL MURMULLO", EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3343, 3348, 505-B1, 3160, 3159, 3158, 3156, 3346, 3340, 3372, 531-B1, 3458, 3478, 3477, 3367, 3374, 3500, 3467, 3468, 3387, 3464, 3475, 1426-A1, 3341, 3471, 3385 y 3457.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3480, 3398, 536-B1, 3368, 1369-A1, 3369, 1366-A1, 3352, 1372-A1 y 1421-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



**CIUDADANO
JACOBO ALFIE JAFIF
REPRESENTANTE LEGAL DE
"FERTYCOMEX", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con folio número 1654, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para obtener autorización de un Condominio Vertical, denominado "RINCONADA DEL MURMULLO" de Tipo Habitacional Residencial, para 8 viviendas, sobre el Área el Privativa 1, Manzana VI del Condominio Vertical de tipo habitacional Residencial, denominado "**RINCONADA DEL MURMULLO**", resultante de la Relotificación autorizada con Oficio No. 224024000/2061/2011 del 26 de abril del 2011, ubicada en el Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el referido Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", fue autorizado según Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, el 24 de agosto de 1999, habiéndose protocolizado en Escritura Pública No. 18,847, del 15 de febrero del 2000, tirada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000.

Que su representada se constituyó en escritura No. 44,870 de fecha 20 de noviembre de 2012, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 51 de Tenancingo, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico No. 2376*4, con fecha 9 de enero de 2013, teniendo como objeto social esta empresa entre otros, desarrollar, urbanizar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles.

Que usted acredita su Representación Legal, para gestionar la presente Autorización, en su carácter de Administrador Único y apoderado de su representada, según la Escritura citada en el párrafo anterior del presente Acuerdo, y se identifica, mediante Pasaporte número G13828450, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 5 de marzo del 2014.

Que los datos de superficie, medidas del Área Privativa materia de su solicitud, con uso de suelo para 8 viviendas en la modalidad de Residencial Vertical, para su desarrollo en no más de 15 niveles, resulta de la modificación de Acuerdo autorizada según oficio 224020000/2936/13, publicado el 12 de septiembre de 2013 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado".

Que su representada **acredita la propiedad** del inmueble objeto de su solicitud según la escritura pública No. 47,862 de fecha 21 de mayo de 2015 protocolizada ante el Notario Público No. 51 de Tenancingo, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico No. 00061455.

Que según Certificado con No. de trámite 279984, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 19 de abril del 2016, el citado inmueble materia del presente Acuerdo, no reporta gravámenes y/o limitantes, permaneciendo como propietario del mismo **su Representada**.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, **define al Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical como** "la modalidad en la que cada Condominio es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"

Que cumplió con todos los **requisitos que establece el artículo 114 de Reglamento** del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del Condominio objeto de su solicitud y de igual forma acreditó el **pago de derechos** correspondientes por la autorización del Condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$29,216.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEÍS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 8 viviendas Residenciales, previstas a desarrollar en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 111, 112, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a “**FERTYCOMEX**”, S.A. de C.V., Representada por usted, el Condominio Vertical denominado “**Rinconada del Murmullo**”, de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral para que, en el **Área Privativa 1**, ubicada en el **Lote 1 de la Manzana VI del Condominio Residencial “RINCONADA DEL MURMULLO”**, con superficie de 2,072.59 m2 (DOS MIL SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) en el **Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **8 viviendas en la modalidad Residencial**, de acuerdo al **Plano ÚNICO** anexo del Condominio, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES		
DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	1,781.50	85.95 %
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (AVRUC)	96.90	4.68 %
SUPERFICIE DE ANDADORES	85.30	4.12 %
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS)	108.89	5.25 %
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,072.59	100.0 %
NÚMERO TOTAL DE DESPLANTES	1	N/A
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	8	N/A

EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS Y VISITANTES, SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SU NÚMERO SERÁ LO QUE DETERMINE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubica este Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la Autorización del desarrollo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos

ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiendo utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del Condominio mediante setos vivos, árboles, bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del Condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de derechos de supervisión, referido en el punto SÉPTIMO, así como presentar la fianza establecida en el punto SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Lote en Condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México**, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$114,300.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$2,286.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$114,300.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,688,063.00 pesos y menor o igual a 2,805,835.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

NOVENO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización de Condominio vertical, representado por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, respecto de las áreas Privativas del Condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del propio Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

UNDÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas y en la publicidad comercial del Condominio, el Tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier Tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DUODÉCIMO. En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso Habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencia de uso de suelo para la área Privativa destinada a vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Código invocado.

DÉCIMO

TERCERO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesario la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los

derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63, y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del Condominio que contenga la Autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio Vertical no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80x80 centímetros, en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo y de su publicación en Gaceta, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al Condominio.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio en la modalidad Vertical de Tipo Habitacional Residencial surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo el titular del presente Acuerdo, representado por usted, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al H. Ayuntamiento de su jurisdicción y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "B".

EXP. 334/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ACEVEDO NUÑEZ JORGE GUADALUPE y CORTES SANCHEZ ANDREA, se ordenó mediante proveído de veintisiete de mayo del año en curso, sacar a REMATE en PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE NUMERO VEINTITRES, DE LA MANZANA NUMERO CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO DUPLEX HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO", UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en esta Ciudad, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado y Tesorería de la Ciudad de México. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tengan verificativo de dicha audiencia.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 7 de junio del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

3343.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE. 1357/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de SOLACHE ALEMAN DE SANCHEZ MARIA DE LOURDES y JUAN SANCHEZ SOSA. Expediente número 1357/2009 de la Secretaria "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil, de la Ciudad de México, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha dieciocho de mayo y veintiocho de junio y treinta de junio y seis de julio del año en curso se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado CASA MARCADA CON EL NUMERO 15, CONDOMINIO F DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL UNO (SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO HABITACIONAL DE

TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EL RELOJ") UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN QUINTANA ROO, ESQUINA CON PETUNIAS SIN NUMERO Y QUE ES EL LOTE 48" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, RESIDENCIAL UNO (SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO EL RELOJ UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN QUINTANA ROO ESQUINA CON PETUNIAS S/N EXTERIOR CONDOMINIO F NUMERO 15 LOTE 48 VIVIENDA 15, COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo para el remate la cantidad de 698,380.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo rendido siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS por así permitirlo la Agenda del Juzgado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Doy Fe.---

NOTA: SIRVASE PUBLICAR LOS EDICTOS CONVOCANDO POSTORES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA PUBLICAR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a, 08 de Julio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

3348.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.

Por este conducto se le hace saber que MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA, le demanda en el expediente número 958/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA, EN CONTRA DE ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, del inmueble ubicado en LOTE 07, MANZANA 63, COLONIA LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 06, AL SUR: 15.00 metros con lote 08, AL ORIENTE: 8.10 metros con calle 20, AL PONIENTE: 8.10 metros con calle Abedules.

La parte actora manifiesta que con fecha 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis, con la señora ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que ha detentado del inmueble desde que lo adquirió, fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente, asimismo ha realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, partida 153, volumen 124, libro primero, sección primera, de fecha 23 de marzo de 1981, a favor de la señora ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o

gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 17/FEBRERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

505-B1.-8, julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha diecisiete de mayo del año en curso, se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 554/2015 promovido por IRENE REYES GONZALEZ, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones:

A).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la función registral como "TLACUANEPANTLA" el cual se denomina actualmente lote 9 de la manzana 13, de la calle Felipe Carrillo Puerto, colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México

B).- Se ordena al registrador del instituto de la función registral del distrito judicial de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor y que aparece con los datos registrales antes mencionados. Para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- en fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato privado de compraventa con la COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. respecto del lote número 9 de la manzana 13, de la calle Felipe Carrillo Puerto, de la colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpelac, inmueble inmerso dentro del predio denominado Tlacuanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2.- que el predio materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con folio real electrónico número 00253987. 3.- que la posesión del inmueble se ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida 4.- Desde fecha en que se tiene la posesión del inmueble se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales 5.- Me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio desde el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco en concepto de propietario, ya que se adquirió de buena fe desde hace casi treinta años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al

en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CONTADOS AL DIA SIGUIENTE EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 404/2014
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION
ACTOR: NEFTALIM CRUZ MENDEZ

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. NEFTALIM CRUZ MENDEZ, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "TLACUANEPANTLA" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se denomina lote 26, de la manzana 4, de la Calle General Emiliano Zapata, Colonia Texalpa, Predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpelac Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros linda con Calle Emiliano Zapata, Al Sur: 8.00 metros linda con el lote número trece, Al Este: 15.00 metros linda con lote número 25, Al Oeste: 15 metros linda con lote 27. Así mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el Folio Real electrónico número 00253987, a favor de la codemandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG. B.- como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la Inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor, y que aparece en los Datos Registrales antes mencionados.

Que en fecha 30 de julio de 1985, celebre contrato privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., respecto del lote número 26, de la manzana 4, de la Calle Emiliano Zapata, de la Colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpelac, inmueble inmerso dentro del predio denominado Tlacuanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un total de 120.00 metros cuadrados, documento que me permito acompañar en original, debe ser del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con Folio Real Electrónico N°. 00253987, tal como se acredita en el certificado de inscripción, también se hace del conocimiento de su Señoría que la posesión de inmueble a que me refiero lo he tenido sin violencia, de manera interrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario desde hace veintiocho

años, como lo acredito con el recibo de pago y Manifestación del Traslado de Dominio números 34491 y 361689, de Fecha 15 de abril de 1993, así mismo acredito que me encuentro al corriente de pagos de impuestos Municipales, no obstante lo anterior ya manifestado, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble en concepto de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión por lo que he construido mi hogar, he hecho mejoras, mantenimiento a lo largo de todos estos años, todos mis vecinos saben y me reconocen como único propietario de dicho inmueble. Se hace saber a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos de disposición el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELIDETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho y les demanda a MARTHA HERNÁNDEZ REYES, AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES Y FACUNDO CEDILLO MAYA, En la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en el expediente número 237/2015, las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

A) Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de Santa Clara, actualmente denominado como Aquiles Serdán, Manzana 5, lote 12, colonia Miguel Hidalgo Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 203.43 metros cuadrados terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: _ AL NORTE: 13.68 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 13.86 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE:15.10 METROS CON LOTE 2 Y 3, AL PONIENTE: 14.95 METROS CON CALLE AQUILES SERDÁN.

Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NO. 00305452, A FAVOR DEL DEMANDADO FACUNDO CEDILLO MAYA. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de

Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la inscripción del lote de terreno que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos Registrales antes mencionados.

Fundó la presente demanda al tenor de los siguientes Hechos y consideraciones de derecho que a continuación hago valer:

HECHOS: 1. Que en fecha 20 de Diciembre de 1997, celebre contrato privado de compraventa entre los C.C. MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, como vendedores y la suscrita como compradora, respecto a una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" Ubicado en el pueblo de santa clara actualmente denominado como Aquiles Serdán, Manzana 5, lote 12, colonia Miguel Hidalgo Ecatepec de Morelos, Estado de México, documento que me permito acompañar en original al presente escrito como anexo 1, para los efectos legales a que haya lugar, terreno que tiene una superficie de 203.43 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.68 METROS CON LOTE 13, AL SUR 13.86 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE: 15.10 METROS CON LOTE 2 Y 3 AL PONIENTE 14.95 METROS CON CALLE AQUILES SERDÁN, 2. Debo hacer del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA, Con Folio Real Electrónico NO. 00305452, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Encargado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco y que se anexa al presente escrito como anexo 2 para los efectos legales a que haya lugar. 3. También debo hacer del conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, le he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 20 de Diciembre de 1997, mismo que celebre MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, siendo que de dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad como ha quedado asentado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del mismo y que desde la fecha en que lo adquirí lo he poseído en carácter de propietario, en forma pública, continua y pacífica como lo acredito con la manifestación y el recibo de pago de Traslado de Dominio de fecha 6 de Diciembre del 2013, documento que anexo a la presente como anexo 3 y 4; 4. Así mismo desde este momento acredito que desde la fecha en que tengo la posesión del inmueble de referencia, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales, anexando a la presente los recibos de pago de predial de los años folio 449446, 2009, folio 1148073, 2010 folio 4973, 2011 folio 55552322, 2012, 2013, 2014, 2015, documentos todos en original exhibo, como anexo 5 al 13. 5. No obstante lo anteriormente ya manifestado, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997, en concepto de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe desde hace 18 años, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión del inmueble por persona alguna, por lo que he construido mi hogar sobre el mismo bien y le he hecho los trabajos de mantenimiento a lo largo de todos estos años, lo que acreditare en su momento con las personas que presentare como testigos de mi dicho. En la fase procesal correspondiente 6.- De igual forma manifiesto que he poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión de la cual, como ya lo he reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como la única propietaria de dicho inmueble, lo que en su momento acreditare ante este H. Tribunal 7. Como ya lo dije con antelación me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997, sin que haya sido violentado por alguna causa mi posesión

y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA, También lo es que dicho inmueble se pago en su totalidad y que mi posesión no ha sido interrumpida por persona alguna, solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la suscrita una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de santa clara actualmente conocido como lote 12 de la manzana 5 calle Aquiles Serdán Col. Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.- RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA TREJO MENDOZA Y JOSE MANUEL BERMUDEZ TREJO.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio Se radico el juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 927/2014 promovido Por MARIANO MERCADO ACOSTA promoviendo por propio derecho, en contra ALICIA TREJO MENDOZA Y JOSE BERMUDEZ TREJO, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación. Bajo los siguientes hechos. En fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho, a través de contrato privado de compraventa, el actor adquirió de los ahora demandados en predio denominado "COLONIA MIGUEL HIDALGO" POLÍGONO 3-A DEL PREDIO "EL LLANO" ACTUALMENTE COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, FRACCIÓN 99 LOTE 16 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.00 metros colinda con lote 17 AL SUR: 14.05 metros colinda con lote 15 AL ESTE: 08.65 metros colinda con calle BENITO JUAREZ AL OESTE: 08.60 metros colinda con lote 17 y 18 de la fracción 100: con una superficie total de 120.73 metros cuadrados, el predio antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México con el Folio Real Electrónico 00243514, a favor de JOSE MANUEL BERMUDEZ TREJO. Quedando bajo las siguientes prestaciones A) la prescripción positiva de una fracción del terreno descrito en líneas que anteceden. B) la inscripción a favor de la parte actora del inmueble descrito en líneas que anteceden comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en lo rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en termino de lo dispuesto por el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, doy fe dado en Ecatepec de Morelos México nueve de junio del dos mil dieciséis.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordene la publicación diecinueve de mayo del 2016.- Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 271/2016 relativo al DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANAYELI VEGA MARÍN, en contra de EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, relación sucinta de la demanda, relación sucinta de la demanda: la presente solicitud se pide por el hecho de que es mi voluntad el de no querer continuar con el matrimonio que me une a EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en Ranchería de San Martín Obispo (frente a la Ferretería Fuentes), municipio de Donato Guerra, México. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta del contenido de la solicitud y la transcripción del auto admissorio: "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, uno de marzo de dos mil dieciséis. PROEMIO. Por presentado el escrito de ANAYELI VEGA MARIN, por su propio derecho, solicitando mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, respecto de su cónyuge EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, basándose para tal efecto en los hechos y disposiciones de derecho que considero pertinentes, acompañando además los documentos justificativos de su solicitud, por lo tanto. REGISTRO. FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO JOF/271/2016. PREVENCIÓN. Después de un análisis del escrito de cuenta, el suscrito advierte que si bien la ocurrente refiere no saber cual es el domicilio actual del cónyuge citado, no menos cierto resulta que no indica cual fue el último domicilio del cual haya tenido conocimiento en que éste habitaba, ello con la finalidad de que su pueda ordenar la búsqueda de su domicilio actual tomando como base el último domicilio conocido de dicha persona; por tanto con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181, 2.109 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, se PREVIENE al ocurrente para que dentro del término de TRES DÍAS proporcione el último domicilio del que haya tenido conocimiento que habitaba el cónyuge citado, debiendo además exhibir copia simple del escrito con el que de cumplimiento a esta prevención, apercibida que de no hacerlo así, se desechará su solicitud. DOMICILIO PROCESAL. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles; se tiene por señalado el domicilio que indica en el de cuenta. AUTORIZACIONES. Por otra parte, en términos de los artículos 1.93, 1.94 y 1.185 del ordenamiento legal en cita, se tienen por autorizadas a las personas que indica para dicho fin siempre y cuando acrediten su calidad profesional de licenciado en derecho o su equivalente (PASANTE DE DERECHO), para el caso de que cuenten con éste y en caso contrario procedan a su registro. NOTIFÍQUESE. DOS FIRMA ILEGIBLES..."; "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, nueve de marzo de dos mil dieciséis. REGULARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO. Tomando en consideración el estado procesal de los autos, del que se advierte que pro auto inicial se previno a la solicitante para que proporcionara el último domicilio del citado, lo cual cumplió mediante promoción 3632; motivo por el cual se le tiene por cumplida la prevención efectuada por lo que de conformidad con los artículos 1.168 y 2.273 del Código Procesal Civil; en consecuencia: COMPETENCIA. Tomando en consideración que el último domicilio donde hicieron vida en común la parte

solicitante y su cónyuge, se encuentra dentro del territorio competencial de éste Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, se asume competencia para conocer y resolver la solicitud de divorcio planteada, en consecuencia; CONVENIO. Atento a que a la solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil, se acompañan: 1.- Acta de matrimonio en copia certificada. 2.- Un acta de nacimiento en copia certificada. 3.- Propuesta de convenio. PREVENCIÓN AL CONVENIO. Atendiendo a que la propuesta de convenio que hace la satisface todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace especial prevención al mismo. PRINCIPIOS. Conforme al decreto 442, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de mayo del año dos mil doce, referente a las reformas, derogaciones y adiciones que sufrió el Código de Procedimientos Civiles; al que desde luego le son aplicables las reglas previstas por el Libro Quinto del Código en cita; por lo tanto este Procedimiento se rige bajo los principios de la ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONCENTRACION, CONTINUIDAD Y PUBLICIDAD, previstos por el artículo 5.3 del Código adjetivo en cita, razón por la que; ADMISION. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. VISTA AL CÓNYUGE CITADO. Atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto, y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, DESE VISTA AL SEÑOR EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, para que a más tardar en la primer audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; por tanto, quedan los autos a la vista del Notificador, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 1.173 y 5.13 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a dar cumplimiento al presente proveído. PREVENCIÓN AL CÓNYUGE CITADO. Asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA. Una vez que obre en autos la razón de notificación y citación a la cónyuge, así como que éste haya señalado domicilio o en su defecto le haya fenecido el término para hacerlo, se procederá a señalar el día y hora para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. MEDIDAS PREVENTIVAS Y PRECAUTORIAS. Tomando en consideración que los artículos 2.374 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que, presentada la demanda se proveerá sobre las medidas precautorias solicitadas, o las que estimen necesarias para salvaguardar el interés superior del menor; en consecuencia, y atendiendo a la supletoriedad prevista en los numerales 5.8, 5.16 y 5.31 del mismo ordenamiento legal, que refieren que en el conocimiento y decisión de las controversias relacionadas con el derecho familiar y del estado civil de las personas, el juez podrá suplir la deficiencia de la queja; asimismo, el interés superior de los menores y su derecho a ser escuchado, son principios rectores que el juez debe tener siempre como consideración primordial en la tramitación y resolución del asunto sometido a su conocimiento. Al resolver una controversia, el juez podrá dictar las medidas que estime pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor, entre otras, ordenar terapia médica, psicológica o social a sus progenitores o quienes integren el grupo familiar. En los asuntos en que estén involucrados menores

o incapaces, el juez deberá suplir la deficiencia de la queja en beneficio de estos; razón por la cual, son aplicables a los juicios especiales y procedimientos no contenciosos relacionados con derecho familiar y el estado civil de las personas, en lo conducente, las reglas señaladas en el presente libro; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 del Código Civil vigente en la entidad, que indica: Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrán dictarse sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes: A).- FRACCIÓN I.- Separar a los cónyuges, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de cada uno y el interés superior de los hijos menores y de los sujetos a tutela. Tomando en consideración que de la solicitud de divorcio se advierte que los cónyuges NO se encuentran viviendo juntos, en tal sentido se entiende cumplida la medida, por lo que a efecto de preservar los principios que regulan la institución social de la familia, se decreta su legal separación; en sustento de lo anterior se invoca la tesis del rubro siguiente: "SEPARACION DE PERSONAS COMO ACTO PREJUDICIAL. EL ARTICULO 221 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO QUE LA PREVE, NO VIOLA LA GARANTIA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL." B).- FRACCIÓN II.- Fijar y asegurar los alimentos que debe de dar el cónyuge alimentario al acreedor y a los hijos. Tomando en consideración que el hijo habido de matrimonio, es menor de edad, y atendiendo a que los alimentos son de orden público, de carácter urgente y de primera necesidad, con fundamento en los artículos 4.126, 4.128, 4.130, 4.135, 4.136 y 4.138 del Código de Civil del Estado de México, así como el 5.43 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, al no estimarse acreditada la capacidad económica que le imputa la actora al demandado, empero si se acredita la obligación alimentaria, lo correcto es que la pensión se fije en salarios mínimos tal como lo establece la siguiente jurisprudencia: "ALIMENTOS. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PENSIÓN CUANDO NO SE HAYAN ACREDITADO LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, DEBE ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 311 TER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL". En consecuencia se decreta una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL que el señor EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA debe dar a favor de su menor hijo ANGEL ALEXIS VALLE VEGA, equiparable a UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO vigente en esta zona económica, multiplicados por los días del mes que corresponda, la cual deberá serle entregada por conducto de su señora madre ANAYELI VEGA MARIN, beneficiaria provisional, dentro de los primeros CINCO DÍAS de cada mes quien deberá acusar de recibido y solo en caso de negativa a recibirlos deberá depositarlos en este juzgado al día hábil siguiente a aquel en que fenezca el plazo concedido, por tanto se hace del conocimiento del deudor alimentario del presente proveído para que empiece a realizar el pago provisional de alimentos dentro del término legalmente concedido, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá conforme a derecho; sin perjuicio de lo anterior, se requiere al cónyuge citado para que bajo protesta de decir verdad, indique el nombre y domicilio de su fuente de ingresos y la cantidad que percibe por concepto de su trabajo. De igual forma gírense atentos oficios a: Al Titular de la Oficina Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Valle de Bravo, México (Registrador Público de la Propiedad); A la Delegación Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para que informen sobre sueldos, prestaciones, ingresos y bienes declarados por el deudor alimentario, información que deberán rendir dentro del término de CINCO DÍAS siguientes a aquel en que reciban el oficio de mérito; apercibidos que de no hacerlo así, de conformidad con el numeral 1.124 fracción I del Código Adjetivo Civil se les impondrá una multa por el equivalente a VEINTE DÍAS de salario mínimo zonal; de igual forma hágaseles saber que en atención a que la información requerida es para

determinar lo conducente a alimentos, no deberán generar costo alguno a la promovente; oficios de los que se crea la carga procesal a la ocursoante para gestionarlos y hacerlos llegar a sus destinatarios. Da sustento a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, sustentado por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal: "ALIMENTOS. PRESTACIONES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA FIJAR LA PENSIÓN." C).- FRACCIÓN III.- En cuanto hace a la guarda y custodia, así como al régimen de convivencia; se ordena que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, ello en atención a que para dictar las medidas provisionales, es indispensable escuchar la posición de la parte contraria, tal como lo establece el artículo 4.44 del Código Procesal Civil, por lo que una vez que sea desahogada la vista de la solicitud o en su defecto le haya fenecido el término concedido al efecto, será en la primer audiencia de avenencia cuando el suscrito podrá pronunciarse al respecto, haciendo la aclaración que si bien se han fijado alimentos, ello atiende a que los mismos son de orden público y de primera necesidad, tal como lo establecen los artículos 4.126, 4.127 y 4.135 del Código Civil del Estado de México. D).- FRACCIÓN IV.- dictar las medidas convenientes respecto a la mujer que esté embarazada. De la solicitud de propuesta de convenio no se desprende que se encuentre la solicitante en dicho supuesto, por lo que no se decreta medida alguna. E).- FRACCIÓN V.- las necesarias para que los cónyuges no se causen daños en su persona, en sus bienes, en los de la sociedad conyugal o en los bienes de los hijos. Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro cónyuge o de sus bienes, apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este Tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del código adjetivo de la materia. G) PRÁCTICA DE ESTUDIOS OFICIOSOS. Atento el contenido de las actuaciones, situación familiar que refiere presenta su menor hijo, y al no advertirse urgencia, por el momento no se hace necesario decretar estudio alguno en este procedimiento, ello sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad, para que no se vean soslayados los derechos de menores, y en términos de lo preceptuado por los artículos 5.8 y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles. MODIFICACIÓN. Sin perjuicio de que las medidas a que hemos hecho alusión en líneas superiores, puedan ser revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, ello en términos del artículo 2.377 del Código del Procedimiento Civiles vigente en la entidad. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. Tomando en cuenta lo establecido por el artículo 5.6 del Código de Procedimientos Civiles; que refiere: En cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del juez o sala, es por ello que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de la parte actora y de la demandada al momento en que sea emplazada a juicio, que existe la posibilidad de que puedan solucionar la controversia originada del presente expediente en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a través de los medios alternos de solución de controversias y que el centro más cercano se encuentra ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia ex - rancho Cuauhtémoc, Toluca, México. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. En otro orden de ideas, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído y a la parte demandada al momento de dar

contestación a la demanda, manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito. NOTIFÍQUESE. DOS FIRMA ILEGIBLES..."; que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho cónyuge que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial. =====
===== = VALLE DE BRAVO, MÉXICO, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. =====
DOY FE. =====

Validación: Fecha de cuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3159.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 811/15 relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO MARTÍNEZ LANDA en contra de SARA CUENCA SANDOVAL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. Dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada; reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración judicial que adquirí la propiedad mediante prescripción adquisitiva respecto de la fracción del inmueble Calle Cuarta Privada de Colón sin número, Colonia Moderna de la Cruz; Municipio de Toluca, Estado de México, que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8.00 Metros CON CUARTA PRIVADA DE COLÓN: AL SUR: 8.00 METROS CON JORGE ESPINOZA: AL ORIENTE: 25.00 METROS CON AMALIA TOLEDO LOPEZ: AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JOSEFINA GONZÁLEZ CUENCA, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, B) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de la demandada Sara Cuenca Sandoval, única y exclusivamente respecto de la fracción del terreno descrito y en el inciso A), bajo los siguientes datos registrales Partida número 615, volumen 467, Libro Primero, Sección Primera a fojas 2, de fecha diez de septiembre de dos mil tres, C). En consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción definitiva en mi favor respecto del inmueble, D): El pago de gastos y costas incluyendo los honorarios de los abogados. HECHOS. En fecha 30 de julio de 2003, el suscrito adquirí de la señora Sara Cuenca Sandoval mediante contrato privado de compra-venta, el inmueble ubicado en Calle Cuarta Privada de Colón, sin número Colonia La Moderna de la Cruz Municipio de Toluca, Estado de México. El cual originalmente presentaba las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 29.74 y 15.10 METROS CON LOTES 32, 33 y 35; AL SURESTE 48.49 y 11.50 METROS CON LOTES 02 y 35.; AL SUROESTE: 51.58 y 35.00 METROS CON LOTES 26, 28 y 35; AL NORESTE 16.83 y 19.68 METROS CON PASEO COLÓN, LOTES 35, 30 Y 31 con una superficie aproximada de 1,651 metros cuadrados. Hecho que acreditó plenamente con el certificado de inscripción expedido por el Registro de la Propiedad y del Comercio de

donde se desprende que el inmueble se encuentra inscrito favor de la demandada Sara Cuenca Sandoval. III para adquirir la propiedad en la forma y terminó que demandó, manifiesto que a la fecha he cumplido con todos y cada uno de los elementos necesarios para colmar el supuesto consagrado en la institución Jurídica de la Usucapión, ya que es desde la fecha que celebre el contrato con la demandada he venido poseyendo el inmueble a usucapir a título de propietario y de buena fe, toda vez que dicha posesión se encuentra fundada en el justo título como lo es el contrato traslativo de dominio, en virtud del cual me constituí poseedor del inmueble, continua e ininterrumpidamente cuya que desde la fecha de adquisición del inmueble de la misma se ha verificado sin interrupción que pudiera viciar el término establecido por la ley para que proceda a mi favor la preinscripción del inmueble como legítimo propietario del mismo, de manera que dicha posesión puede ser reconocida por todos los avecindados del lugar. V. En virtud de que el inmueble que pretendo usucapir es una cosa que se encuentra dentro del comercio u el suscrito cuenta con capacidad física y legal para adquirirlo con arreglo a las disposiciones legales es de declararse que se encuentran satisfechos todos y cada uno de los extremos que la legislación exige para adquirir la propiedad por medio de la usucapión y al no existir prohibición alguno, ni impedimento para ello solicito a su señoría se me otorgue la propiedad del inmueble de referencia fundado mi petición. Se ordena emplazar a la demandada a SARA CUENCA SANDOVAL mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Toluca, México a treinta de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

3158.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 686/2014, relativo a las CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por YEMINA YAÑEZ ARELLANO, en contra de JOSE GOMEZ CHAVERO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de trece de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE GOMEZ CHAVERO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La guarda y custodia definitiva de la menor Arlette Ximena Gomez Yañez, B) El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor Arlette Ximena Gomez Yañez. C).- El aseguramiento de la Pensión que sea fijada, conforme a la Ley. HECHOS. 1.- Sin que exista relación matrimonial en el mes de Enero del 2009 inicie una relación de concubinato con el demandado José Gomez Chavero de dicha unión procreamos a la menor Arlette Ximena Gomez Yañez, lo cual se acredita con las actas de nacimiento respectivamente, la cual se agrega al presente escrito inicial de demanda. 2.- Y a efecto de determinar la competencia de este juzgado se hace del conocimiento que la suscrita y nuestra hija Arlette Ximena Gomez Yañez, habitamos en la actualidad Calle Fernando Montes de Oca, número 35, Manzana 08, Lote 09, Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc en Ecatepec de Morelos. 3.- La relación no tuvo un buen comienzo puesto que nuestra separación fue escasamente a los 6 meses de nacida de nuestra menor hija, debido a que el demandado cometió infidelidad, y como no fue buena la relación puesto que el mismo demandado su trabajo lo realizaba en otro estado siendo Gerente de Ventas del Grupo Óptico en Guadalajara y por la distancia él casi nunca regresaba a casa cuando tenía que hacerlo al menos para estar con nuestra menor hija. 4.- Debido a lo anterior hubo muchos problemas con el demandado al grado de que el mismo sin mediar palabra alguna y sin decir nada a la suscrita abandono nuestro domicilio que habitábamos como familia y que fue precisado en el hecho marcado con el numeral 2, esto fue en el mes de enero del 2010, por lo que hasta la fecha no se sabe nada del paradero del demandado e inclusive ni sus familiares saben nada de él. 5.- Es por lo que la suscrita tiene el temor que el demandado pueda aparecer y querer quitarle a su menor hija, a demás de que durante todo ese tiempo el demandado no ha cumplido con la obligación alimentaria para nuestra menor hija desde que esta tenía la edad de seis meses de nacida. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de abril del dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ángel Hurtado Colín.- RÚBRICA.

3156.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO UNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301., en contra de VAZQUEZ VIVEROS VERONICA GUADALUPE Y GONZALEZ TELLEZ ROBERTO, con número de expediente 346/2011, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó un auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis cual se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto al inmueble ubicado en la SECCIÓN 3 TRES, MANZANA XI ONCE ROMANO, LOTE 4 CUATRO, VIVIENDA 14 CATORCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERES SOCIAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA",

MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$279,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$186,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.-SE CONVOCAN POSTORES.-NOTIFIQUESE.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México 16 de junio de 2016.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3346.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1142/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de DE LA CRUZ BERMÚDEZ TERESA PETRA, EXPEDIENTE 1142/2007, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas veintisiete de abril del dos mil doce y nueve de junio del dos mil dieciséis ordenó: se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO NUEVE B, UBICADO EN CALLE RETORNO NUEVE BRISA, NUMERO OFICIAL NUEVE, LOTE 15 QUINCE, MANZANA 23 VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificado la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, con la precisión de que el valor actualizado del inmueble es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3340.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: SE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A JUANA SIERRA ALVARADO Y MARIO QUINTANAR PEREZ Y EUSEBIO QUINTANAR PEREZ.

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL Y VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1101/14, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN SABINO QUINTANAR CORDERO DENUNCIADO POR SERGIO JUAN QUINTANAR CERVANTES, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el ocurrente, por lo que, notifíquese a JUANA SIERRA ALVARADO Y MARIO QUINTANAR PEREZ Y EUSEBIO QUINTANAR PEREZ, a través de edictos la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria, que contendrán una relación sucinta de la sucesión, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio continuara su trámite, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. FECHA DE EXPEDICION CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

3372.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL LÓPEZ GÓMEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 141/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido VIRGINIA AZUARA NAJERA en contra de ISABEL LÓPEZ GÓMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote 10, de la manzana 29, Colonia Romero, Sección Las Fuentes, Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 11; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 9; AL ORIENTE: 8.00 Mts.; colinda con lote 43; y AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con Avenida México; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ERNESTINA GÓMEZ GARRIDO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 14 de diciembre de 1982, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ISABEL LÓPEZ GÓMEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le

represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

531-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JANET ALEJANDRA GOMEZ MORENO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 724/16, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado ANTERIORMENTE EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, BARRIO JOROBAS, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE BOULEVARD HUEHUETOCA JOROBAS S/N, BARRIO JOROBAS, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros colinda con carretera Jorobas. (actualmente Boulevard Huehuetoca Jorobas).

AL SUR: 16.00 metros colinda con Refugio Hernández Rodríguez.

AL ORIENTE: 32.80 metros colinda con Sr. Silvestre Flores Rodríguez.

AL PONIENTE: 32.85 metros colinda con Lucero Cortés Miranda.

Con una superficie total de 525.20 metros cuadrados (quinientos veinticinco punto veinte metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha ocho (08) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO (04 DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA.

3458.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 470/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MOISES REYES SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE OFICIAL, CONOCIDA ACTUALMENTE

COMO CUARTA PRIVADA DE ALLENDE, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ OTZACATIPAN, DELEGACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.50 metros y colinda con privada sin nombre, conocida como cuarta privada de Allende.

AL SUR: 22.02 metros y colinda con privada sin nombre, conocida como cuarta privada de Allende.

AL ORIENTE: 106.00 metros y colinda con privada sin nombre oficial, conocida como cuarta privada de Allende.

AL PONIENTE: 105.37 metros y colinda con Álvaro Chávez.

Con una superficie de 2299.20, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los tres días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3478.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 803/2016, la señora GUADALUPE RÍOS GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, en la localidad de Boshindo, municipio de Acambay de Ruiz de Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide en dos líneas, 19.57, 14.70 y 20.00 metros, colinda con Carmen Estela Colín Flores y Callejón ahora calle sin nombre; AL SUR: mide en cuatro líneas 19.36, 7.50, 13.30 y 21.70 metros y colinda con Carmen Estela Colín Flores, Jorge Antonio García García; AL ORIENTE: en dos líneas 42.47 y 34.84 metros y colinda con La Sucesión del señor Gregorio Plata Velasco; AL PONIENTE: en tres líneas 37.50, 36.48 y 16.35 metros y colinda con camino sin nombre, Carmen Estela Colín Flores y Mayolo Hugo Enedino Colín Flores Polo, con superficie aproximada de 1984.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a 1 de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

3477.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 211/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, promovido por LICENCIADO ADOLFO VILCHIS BECERRIL, en contra de JURIDICA COLECTIVA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de julio del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos a JURIDICA COLECTIVA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión que ha operado en mi favor del bien inmueble conocido como Lote 9, ubicado en la manzana 203, del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, México; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación total de la partida 428, del volumen: VIII, del Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00031381, a nombre de la hoy demandada CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V.; Y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: Las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1.- En el certificado de inscripción de fecha dieciocho de febrero del año en curso, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral Lerma, México, la hoy demandada persona jurídica colectiva CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., aparece como propietaria del bien inmueble conocido como Lote 9, ubicado en la Manzana 203, del Fraccionamiento Santa Elena Municipio de San Mateo Atenco, México, inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00031381; VOLUMEN: VIII; LIBRO: PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; PARTIDA: 428, INSCRITO A NOMBRE DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A.; 2.- En el contrato de Compraventa de fecha doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, que celebra la señora JOSEFINA BECERRIL RODRIGUEZ, quien a su vez adquiriera de la hoy demandada CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V. en fecha uno de abril del año de mil novecientos setenta y siete, según se advierte de la declaración PRIMERA del citado contrato, adquirí el bien inmueble mencionado con anterioridad; 3.- Como se desprende del mismo contrato, mi vendedora por gozar de la posesión de bien inmueble, me traspasó la posesión del mismo bien a la firma del citado acto jurídico, es decir desde el día doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, mediante la entrega de la posesión material y legal del terreno referido, por lo que desde ese momento y hasta la fecha, es que dicho inmueble lo tengo poseyendo en mi carácter de propietario, ejecutando actos de dominio tales como limpiar, delimitar y cuidar dicho bien inmueble, haciendo uso y disfrute del mismo en forma pacífica, continua y pública y de buena fe, por lo que la posesión que ostenta es más que apta y suficiente para que prescriba a mi favor por usucapión; 4.- En base a lo anterior, vengo a demandar de la jurídica colectiva CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V., la prescripción Adquisitiva que por usucapión a operado en mi favor respecto del inmueble mencionado con anterioridad, por ser éste quien aparece como propietario del bien inmueble que dejo citado en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; y en razón de que como se advierte de la causa generadora de mi posesión adquirí mi posesión a través de la señora JOSEFINA BECERRIL RODRIGUEZ el bien objeto del presente asunto, por lo que solicito se le llame a juicio por resultar en litisconsorcio pasivo necesario, por conducto de su albacea MARITZA VILCHIS BECERRIL; 5.- Y una vez seguido el proceso en todo y cada uno de sus trámites, se dicte sentencia definitiva

en el cual su Señoría declare en la parte resolutive que recaiga al presente asunto, QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE YA CITADO. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado JURIDICA COLECTIVA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. DE C.V., como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

3367.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1169/2015, el señor JORGE ALVAREZ MORA Y MA. GUADALUPE ALEMAN RIVERA, por su propio derecho, promueve, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JUAN FRANCISCO ALCARAZ GARCIA, en su carácter de Presidente y representante legal del Consejo Directivo Nacional de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada demanda en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, se ordena fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que se señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se hará por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, así como el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto al interesado para que comparezca a deducir conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a 13 de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3374.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FELICITAS MILLAN OCHOA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el Juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente número 1251/2011 promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FELICITAS MILLAN OCHOA. Por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El pago de la cantidad de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal adeudada a la parte actora por la parte demandada, más la cantidad que como capital se siga generando por la falta de pago de las amortizaciones a que este obliga dicha parte demandada. B) El pago de la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses ordinarios, que adeuda la parte demandada. C) El pago de la cantidad de UN MIL VEINTITRÉS PUNTO DIECISÉIS UNIDADES DE INVERSIÓN, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios, que adeuda la parte demandada a la ahora parte actora. D) El pago de la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de comisiones. E) La cantidad de CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de prima de seguros, que adeuda la parte demandada a ahora la parte actora. F) Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado a gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 y 1070 del Código de Comercio Reformado, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASI COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3500.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 395/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA GARCÍA SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto a un inmueble ubicado en Calle de Presa de La Amistad número 126, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1.83 METROS CON CALLE DOS DE ABRIL; AL ORIENTE: 55.01 METROS CON CALLE PRESA DE LA AMISTAD, AL SUR: 26.01 METROS CON CASIMIRO PEÑA, AL PONIENTE: 60.75 METROS CON VIALIDAD COMONFORT, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 763.87 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde 04 de junio de 1993, con las condiciones exigidas por la Ley, lo he poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como la buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezca a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 04 de julio de 2016.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3467.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA BERTHA FLORES GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 552/2016, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACATENCO" ubicado en la calle Emiliano Zapata, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintidós de julio del año de dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FELIPE TORRES GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.45 metros con FELIPE TORRES GARCÍA; AL SUR.-14.48 metros con CLAUDIA RAMÍREZ ISLAS; AL ORIENTE (ESTE).- 8.47 metros con CERRADA EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE (OESTE).- 8.53 metros con TERESA TORRES GARCÍA.

Con una superficie aproximada de 123.00 (CIENTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3468.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos del expediente número 499/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MARCELA CONTRERAS BAENA, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a trece de mayo del año dos mil dieciséis.

... con apoyo en lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles local, se ordena emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico EL PAÍS, a la señora MARCELA CONTRERAS BAENA, previéndola para dentro del término de CUARENTA DÍAS conteste la demanda y señale domicilio dentro de a la Jurisdicción de este Juzgado para recibir notificaciones, apercibida que de no cumplimentar lo anterior, se continuará el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán por medio del Boletín Judicial, para lo cual quedan las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; así mismo, como lo solicita el promovente, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los sitios de costumbre de su localidad para emplazar a la demandada.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinte de junio del año dos mil catorce.

Agréguese a su expediente número 499/2014, el escrito de cuenta de la parte actora y téngasele desahogando en tiempo la prevención que se le mando dar por auto de fecha trece de junio del año en curso, en los términos que se contrae para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se tiene por presentada a SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por conducto de sus apoderados ELISEO JOSÉ BELLO VILLEGAS, MISAEL GALVÁN PEÑA, ANTONIO PEDRO CRUZ SÁNCHEZ, SANDRA ORTIZ CUELLAR y NANCY ANGÉLICA GUADARRAMA PADRÓN, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, pasado ante la fe del Notario Público ciento ochenta y seis del Distrito Federal, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARCELA CONTRERAS BAENA, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda incoada en su contra. ... Asimismo, la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda. ... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres día en el Boletín Judicial y el periódico EL PAÍS y en los sitios de costumbre en el Juzgado de Texcoco, Estado de México.-Ciudad de México, a 18 mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

3387.-4, 9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SONIA CASTILLO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 461/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOLALYECAC", ubicado en el Municipio de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 15 de julio de 1990, lo adquirió del C. GASPAR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros con linda MA. DE LOS ANGELES AURORA MARTÍNEZ OLIVA; AL SUR: 9.00 metros con linda con CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 30.00 metros con linda CALLE PRIVADA, mismo que debe notificarse a la C. MARIA DE LOS ANGELES AURORA MARTÍNEZ OLIVA, así como a la PALMIRA SOLEDAD MARTÍNEZ OLIVA; AL PONIENTE: 30.00 metros, con linda VICENTA LETICIA GÓMEZ MARTÍNEZ Con una superficie de 270.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, OTUMBA, MÉXICO, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3464.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 273/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ELIA CASTAÑEDA ALVAREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, Localidad de Manial de Guadalupe de Arriba, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha siete de enero del año mil novecientos setenta y ocho, con el señor Margarita Santos Castañeda y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.30, 10.50, 43.00, 10.50, 6.00, 37.50 metros y colinda con Camino Real; AL SUR; 114.07 metros y colinda con Lucio Castaño; AL ORIENTE; 89.88 metros y colinda con Isac Castañeda Galán; AL PONIENTE; 99.88 metros y colinda con Emelia Álvarez Santos, con una superficie aproximada de 11,024.64 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a siete de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio del dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.
3475.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2016.
PROMOVIDO POR: FRAGOSO VILLANUEVA GONZALO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INFORMACION DE DOMINIO).

FRAGOSO VILLANUEVA GONZALO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos, Que en fecha 14 de septiembre de 1980 adquirió del señor J. SANTOS VILLANUEVA FRAGOSO la fracción de terreno denominada "ZUÑIGA", ubicada en el Poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie total de 2,178.63 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 59.76 metros colinda con Romana Villanueva hoy cerrada Venustiano Carranza, AL SUR: 40.85 metros colinda con el vendedor hoy María Elena Mendoza Villanueva; AL ORIENTE: 70.67 metros colinda con camino al cerro hoy Calle Venustiano Carranza y AL PONIENTE: en dos tramos, el primero en 30.50 metros colinda con Mauro Rodríguez hoy Estela Hernández Rodríguez y el segundo en 9.00 centímetros con Roberto Fragoso hoy Estela Hernández Rodríguez, por lo que desde hace más de diez años FRAGOSO VILLANUEVA GONZALO, ha tenido la posesión como propietario e ininterrumpidamente respecto de dicha fracción de terreno, desde la fecha de celebración del citado contrato el promovente ha poseído dicha fracción de terreno de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño destinándolo para estacionamiento; refiriendo que tal y como lo acredita el promovente con el certificado de no inscripción de fecha 23 de noviembre del año 2015 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el inmueble a que se refiere el presente procedimiento no se encuentra inscrito en dicha dependencia administrativa a nombre de persona alguna. Refiriendo el promovente que dicha fracción de terreno tiene la clave catastral número 0940908786000000, asimismo se encuentra al corriente del pago del impuesto predial correspondiente al año 2016 tal y como lo acredita con el recibo oficial y línea de captura que anexa al presente procedimiento así también con el pago de traslado de dominio exhibiendo copia certificada del plano manzanero folio 6070/2015 con el propósito de describir y localizar el inmueble materia del presente procedimiento.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR ERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1426-A1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE N° 1428/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de BERNAL MARTINEZ JAZMIN HARUI, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como Casa número 15, letra "B", Constituida en el lote 12 de la manzana 6, ubicada en el Conjunto Urbano de tipo Social Progresivo denominado "COLINAS DEL SOL", EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de \$293,900.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su Publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL TÉRMINO DENTRO DE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA. EN EL PERIODICO LA CRONICA DE HOY, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO así como en los TABLEROS DE AVISOS DE ESA ENTIDAD, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

SE CONVOCA POSTORES.- México, D.F. A 05 de julio del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

3341.- 2 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO.

JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 469/2016, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO).

HECHOS:

En el expediente 469/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN RAMON BECERRIL CARMONA, en términos del auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Andrés Ocotlán, Barranca La Concepción Coatipac, Rancho El Mesón, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 126.47 METROS COLINDA CON UNIDAD SURCOS LARGOS S.A. DE C.V.; 45.95 METROS COLINDA CON UNIDAD SURCOS LARGOS S.A. DE C.V.; AL SUR: 39.46 METROS COLINDA CON BARRANCA LA CONCHITA; 29.01 METROS COLINDA CON GUSTAVO SERRANO; 27.23 METROS COLINDA CON GUSTAVO SERRANO AMBAS LÍNEAS

ACTUALMENTE CON ROSALINA MARGARITA LÓPEZ FONTES; 33.21 METROS COLINDA CON JOSÉ VELAZQUEZ ACTUALMENTE ANA VELAZQUEZ ARELLANO; 52.15 METROS COLINDA CON MODESTO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 298.59 METROS, COLINDA CON JESÚS ANTONIO ESCAMILLA MANJARREZ; 40.23 METROS COLINDA UNIDAD SURCOS LARGOS S.A. DE C.V.; 79.07 METROS COLINDA CON GUSTAVO SERRANO ACTUALMENTE ROSALINA MARGARITA LÓPEZ FONTES, AL PONIENTE: 155.91 METROS COLINDA CON GUSTAVO SERRANO ACTUALMENTE ROSALINA MARGARITA LÓPEZ FONTES: 124.65 METROS COLINDA CON MODESTO GONZÁLEZ: 18.47 METROS COLINDA CON JOSÉ VELAZQUEZ. ACTUALMENTE ANA VELAZQUEZ ARELLANO; 133.43 METROS COLINDA CON UNIDAD SURCOS LARGOS S.A. DE C.V. Y MODESTO GONZÁLEZ, con una superficie de 38,559.05 METROS CUADRADOS: EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3471.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 676/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN AP PERPETUAM, promovido por JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio de Guadalupe, del Municipio de San Mateo Atenco, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 metros, colinda con Ramón Valles Valencia, actualmente Juan López Sánchez, AL SUR: 26.50 metros, colinda Ramón Valles Valencia, actualmente María del Carmen Herrera Basurto, AL ORIENTE: 8.30 metros, colinda con calle Emiliano Zapata, y; AL PONIENTE: 8.30 metros, colinda con Sabino Contreras Laureles, actualmente con Jovita Pérez Regules, con una superficie aproximada de 219.95 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por tres (3) veces de tres (3) en tres (3) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

3385.-4, 9 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CONSTANTINO TERESO HERNÁNDEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 14/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA" el cual se ubica en calle Ocotal sin número, en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE UNO.-19.80 metros, con CALLE OCOTAL; AL NORESTE DOS.- 10.00 metros, con ODILIA ALVARADO ROMO, AL NORESTE.-185.50 metros con LAURA ISELA CELIS GUTIÉRREZ; AL SURESTE UNO.- 30.00 metros con ODILIA ALVARADO ROMO; al SURESTE DOS.- 151.60 metros con FRANCISCA JUÁREZ ROMO; al SUROESTE.- 3.33 metros, con IGNACIA FLORES DOMÍNGUEZ

Con una superficie aproximada de 2734.72 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-OTUMBA, MÉXICO, A DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3457.-9 y 12 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 113448/01/2016, El C. ROMUALDA GUILLERMINA FRAGOSO PORTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.50 METROS CON C. SANTOS FRAGOSO PORTILLO; AL SUR: 04.00 METROS CON CERRADA DE PROGRESO S/N; AL ORIENTE: 56.50 METROS CON CERRADA DE PROGRESO S/N; AL PONIENTE: 49.50 METROS CON ANASTACIO MONDRAGON SANCHEZ; C. MARIO TOLENTINO SEVILLA; SUPERFICIE APROXIMADA: 940.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3480.- 9, 12 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398743/98/2016, El o la (los) C. ESTANISLADA VALDEZ SALAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS NÚMERO 51, COLONIA SANTA MARÍA TLAYACAMPA, ANTES TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL DENOMINADO TIERRA NUEVA UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JUAN PÉREZ JUÁREZ. (ACTUALMENTE CON DULCE DAMARIS ZARATE MOLINA); AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL ESTE: 20.31 COLINDA CON ANDADOR ARROYO; AL OESTE: 20.32 COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JUAN PÉREZ JUÁREZ (ACTUALMENTE CON DULCE DAMARIS ZARATE MOLINA); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 273490/137/2013, El C. José Guadalupe Chamorro Ávila, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Río de los Remedios de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 05.85 mts. con Propiedad del Sr. Juan Morales; Al Sur: 05.85 mts. con Av. Río de los Remedios; Al Oriente: 23.95 mts. con Propiedad del Sr. José Moreno; Al Poniente: 22.00 mts. con Propiedad del Sr. Raúl Ojeda Ramírez; Con una superficie aproximada de: 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 280117/07/2014, El o la (los) C. JENNY ALDANA SÁNCHEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno DENOMINADO CASA BLANCA DE CALIDAD URBANA, SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.10 (NUEVE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL SUR: 9.00 (NUEVE METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. PETRA ALDANA BARRERA Y CLEMENTE HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 12.60 (DOCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. VERÓNICA ADRIANA ALDANA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 11.10 (ONCE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JAZMÍN ALDANA SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 330867/40/2015, La C. Elvira González Arreola, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre, del Rancho Los Durazos, Santa María Magdalena Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 76.00 mts. con Jorge González Arana; Al Sur: 76.00 mts. con Propiedad Privada; Al Oriente: 25.00 mts. con Camino Vecinal y Bertha González Arreola; Al Poniente: 25.00 mts. con Propiedad Privada; Con una superficie aproximada de: 1900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 359033/161/2015, La C. Dulce María González Arreola, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Privada sin número, Ranchería los Durazos, Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 mts. con María Bertha González Arreola; Al Sur: 20.00 mts. con Consuelo González Arreola; Al Este: 75.00 mts. con Calle Privada; Al Oeste: 75.00 mts. con Francisco Amieva Nuñez; Con una superficie aproximada de: 1500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 359030/210/2015, La C. Silvia Cruz Bolaños, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno sin nombre, Calle Laureles s/n., Colonia Benito Juárez del Poblado de Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 13.00 mts. con Cerrada Guadalupe; Al Sur: 12.00 mts. con Propiedad Privada; Al Oriente: 23.20, .43, 8.40 mts. con Propiedad Privada; Al Poniente: 25.70 mts. con Rosa Ma. del Carmen Navarro Suárez; Con una superficie aproximada de: 337.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382186/234/2015, El o la (los) C. CELIA TORRES GONZÁLEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "PENI", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN ANDADOR BATA # 5, BARRIO MONFI, MANZANA 38, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 46.15 MTS. CON RAÚL TORRES GONZÁLEZ; AL SUR MIDE Y LINDA: 31.20 MTS. CON MARTA BEATRIZ TORRES GONZÁLEZ; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 22.00 MTS. CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 27.40 MTS. CON FELIPE OLIVARES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 955.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382200/235/2015, El o la (los) C. RAÚL TORRES GONZÁLEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "PENI", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO (ACTUALMENTE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, ANDADOR BATA # 3, BARRIO MONFI, MANZANA 38), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 30.60 MTS. CON JOSÉ PIMENTEL GIL. (ACTUALMENTE CON TOMÁS PIMENTEL GIL); AL SUR MIDE Y LINDA: 46.15 MTS. CON CELIA TORRES GONZÁLEZ; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 50.50 MTS. CON JOSÉ PIMENTEL (ACTUALMENTE CON TOMÁS PIMENTEL GIL) Y CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 42.00 MTS. CON TLAELPA MENDOZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,388.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382250/239/2015, El o la (los) C. JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "MILPA GRANDE", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, EN EL BARRIO DE ENCIDO, (ACTUALMENTE UBICADO EN 2Da. CDA. ENCIDO # 3, MZA. 61 B. ENCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS CON EDUARDO LÓPEZ; AL SUR: 14.00 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL PONIENTE: 25 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL ORIENTE: 20 METROS CON BENJAMÍN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382938/257/2015, El o la (los) C. VIRGINIA GONZÁLEZ ROSAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ESQUIRANI", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO A LA CAÑADA NÚMERO 2, BARRIO MONFI, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 22.80, 10.70, 11.60, 10.00 Y 7.20 METROS CON CAMINO LA CAÑADA; AL SUR MIDE Y LINDA: 14.20, 14.90, 11.10, 8.80 Y 13.50 METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 5.00, 9.60, Y 10.85 METROS CON CAMINO LA CAÑADA. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 2.90, 10.20, 13.00, 26.10 Y 19.20 METROS CON CAMINO LA CAÑADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,706.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 386019/271/2015, El o la (los) C. LORENZA LÓPEZ PASCUAL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "DONGU" UBICADO EN DONGU LOCALIDAD DE DONGU, SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: EN TRES LÍNEAS DE 10.50, 1.20 Y 6.67 METROS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL SUR MIDE: 18.35 METROS Y LINDA CON JOSÉ MANUEL VARELA

GONZÁLEZ; AL ORIENTE MIDE: 11.65 METROS Y LINDA CON ENTRADA PÚBLICA; AL PONIENTE MIDE: EN DOS LÍNEAS DE 11.65 Y 2.25 METROS Y LINDA CON MANUEL REYNOSO N.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 386021/272/2015, El o la (los) C. ANDREA SOLANO CORDERO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "YONGUA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 13.60 MTS.. CON GREGORIO FELIPE. (ACTUALMENTE CON PABLO FELIPE NIETO); AL SUR MIDE Y LINDA: 11.20 MTS. CON CANAL DE AGUA RODADA; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 24.90 MTS. CON ABEL MÁRQUEZ ROMERO Y RUBÉN FELIPE CRUZ. (ACTUALMENTE CON MA. CARMELA CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y DIANA TORIBIO FLORES); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 21.60 MTS. CON GREGORIO FELIPE. (ACTUALMENTE CON FLORENCIA FELIPE NIETO); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 288.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 391079/58/2016, El o la (los) C. SILVIA AYALA RODRÍGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PREDIO DENOMINADO "MILPA DE LA CANOA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TECPAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN AV. PRINCIPAL SAN MIGUEL NO. 44 A, MANZANA 9), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA DE 6.11 Y 28.89 MTS. CON MÓNICA LÓPEZ GÓMEZ; AL SUR 15.22 MTS. CON CALLE PRINCIPAL SAN MIGUEL TECPAN; AL ORIENTE EN LÍNEA QUEBRADA 11.68, 24.14, 13.23, 12.91 Y 11.81 MTS. CON RIGOBERTO CRUZ TAVERA ESCORCIA; AL PONIENTE 75.13 MTS. CON FAUSTO GENARO PÉREZ MAYÉN; Superficie total aproximada de: 1,828 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398620/65/2016, El o la (los) C. GUADALUPE NÚÑEZ PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO RÚSTICO IRREGULAR, DENOMINADO "LLONGUA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN EL NO. 26, MANZANA 4, DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 11.50 MTS. CON JUVENCIO LEÓN; AL SUR MIDE Y LINDA: 6.50 MTS. CON CARRETERA; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 24 MTS. CON ANTONIO DOMÍNGUEZ. (ACTUALMENTE MARIANA FLORES CAMARENA); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 24.00 MTS. CON VEREDA. (ACTUALMENTE CALLE ZAPOTE); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 212.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398423/80/2016, El o la (los) C. BLANCA XOCHITL GONZÁLEZ CHIMAL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "JUANDO", LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCÁN, (ACTUALMENTE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO BARRIO JUANDO, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN 8 LÍNEAS QUEBRADAS DE 30.49, 15.04, 26.15, 7.80, 47.91, 8.45, 14.51 Y 16.04 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL SUR MIDE Y LINDA: EN 10 LÍNEAS QUEBRADAS DE 13.11, 10.94, 19.60, 21.61, 2.58, 6.52, 12.42, 5.32, 20.51 Y 19.82 METROS CON AURELIO HERNÁNDEZ Y CONSTANCIO ITURBIDE; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 45.23 METROS CON COSNTANCIO ITURBIDE. (ACTUALMENTE ESMIRNA ITURBIDE MAYÉN); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 39.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. (ACTUALMENTE BERTHA MAYÉN GONZÁLEZ); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,459.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398394/85/2016, El o la (los) C. ODILIA MATA RITO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LOS LAURELES" EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAZATLA, (ACTUALMENTE UBICADO EN 2ª. CERRADA GARDENIA # 5 MZ.- 19, BARRIO DE ARRIBA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 14.20 MTS. CON MIRIAM MATA RITO; AL SUR MIDE Y LINDA: 13.00 MTS. CON SUSANA MATA RITO Y 3.00 CON CAMINO; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 14.50

MTS. CON GUADALUPE PADILLA (ACTUALMENTE CON VIRGINIA SÁNCHEZ GARCÍA); AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 13.00 MTS. CON APOLONIO MATA GONZÁLEZ (ACTUALMENTE CON SUSANA MATA RITO); Superficie total aproximada de: 203.85 MTS.².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398728/88/2016, El o la (los) C. MARTHA COHETERO MARTÍNEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AMAPOLA DE LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE AMAPOLA NÚMERO 9 COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: 13.00 M. AL NORTE CON YOLANDA ROJAS; 13.00 M. AL SUR CON JOSÉ PEDRO ALTAMIRANO (NOÉ MEJÍA MARISCAL); 10.00 M AL ORIENTE CON ADELFA LEYVA (PABLO SANTIAGO CRUZ); 10.00 M. AL PONIENTE CON CALLE AMAPOLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398727/89/2016, El o la (los) C. BLANCA XOCHITL GONZÁLEZ CHIMAL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "JUANDO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCÁN, MUNICIPIO DE JILOTLINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN 2 LÍNEAS QUEBRADAS DE 34.14 Y 36.95 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL SUR MIDE Y LINDA: EN 7 LÍNEAS QUEBRADAS DE 13.20, 8.80, 11.15, 20.52, 18.19, 13.04 Y 8.73 METROS CON AURELIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 39.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. (ACTUALMENTE CON TOMÁS PIMENTEL GIL); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: EN 8 LÍNEAS QUEBRADAS DE 3.63, 8.68, 21.48, 7.93, 7.61, 14.58, 11.60 Y 15.96 METROS CON GERARDO BELTRÁN Y ALMA DELIA TORRES RAMÍREZ. (ACTUALMENTE CON NOEL HERNÁNDEZ DE LA O); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,459.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 171680/66/2016, GUADALUPE GONZALEZ ANDRADE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "METUXCO", ubicado en VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 18.60 METROS CON SUCESION DE PASCUAL HERNANDEZ, AL SUR: 18.60 METROS CON AV. BAJA CALIFORNIA, AL ORIENTE: 50.45 METROS CON GABRIEL GONZALEZ, AL PONIENTE: 50.60 METROS CON SUCESION DE JULIO HERNANDEZ. SUPERFICIE: 939.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 16 de JUNIO del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA. 536-B1.-4, 9 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 63,618 Volumen 1,758 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **DANIEL MONDRAGON DIAZ**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JULIO 07, DE 2016.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3368.-3 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de Julio del 2016.

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaría Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar; Que por escritura número **31,762** asentada en el volumen **608** del protocolo a mi cargo, con fecha 12 de julio del año 2016, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA MORA CUEVAS**.

El presunto heredero el señor **FAUSTO SÁNCHEZ VILLASANA**, en su carácter de cónyuge superviviente de la autora de la sucesión, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA MORA CUEVAS**.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada de su acta de matrimonio, así como la copia certificada del acta de defunción de la señora **ESTELA MORA CUEVAS**, con la que me acredita su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 63

DEL ESTADO DE MÉXICO. 1369-A1.-3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 63,085 Volumen 1,745 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha 1 de marzo del 2016, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **EPIGENIO DELGADO BERNARDINO.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

MARZO 22, DE 2016.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
3369.-3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2016.

Se hace que por escritura pública número **71,875** de fecha **doce** de **julio** del **dos mil dieciséis**, otorgada ente la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO RODRÍGUEZ ARZATE**, mediante la cual los señores **FERNANDO, MARIA, REGINA, DULCE MARIA Y MARÍA DEL ROCIO**, todos de apellidos **RODRÍGUEZ GARCÍA** reconocieron sus derechos como herederos y aceptaron la herencia instituida a su favor y la señora **DULCE MARIA RODRÍGUEZ GARCÍA** aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida sucesión,

Nota: Deberá de publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

1366-A1.-3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

26 DE JULIO DEL 2016

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA 660727 712** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2365, DEL VOLUMEN XXXVIII TREINTA Y OCHO, DE LA NOTARÍA A MI CARGO, DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2016, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **EFRAIN MARTINEZ GARCIA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

3352.-2 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de Mayo de 2016.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMAN ELIZALDE**, **Notario Público No. 84 del Estado de México**, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **55,375** asentada en el volumen **1,508** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **05** de **mayo** del año **2016**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ESCOBEDO MIRANDA**.

Las presuntas únicas y universales herederas **ANTONIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y LAURA ESCOBEDO SÁNCHEZ**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **MIGUEL ESCOBEDO MIRANDA**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MIGUEL ESCOBEDO MIRANDA**, y sus atestados de matrimonio y nacimiento, a efecto de acreditar sus calidades de cónyuge superviviente y hija, respectivamente, del de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO. 1372-A1.-3 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Mayo de 2016.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMAN ELIZALDE**, **Notario Público No. 84 del Estado de México**, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **55,374** asentada en el volumen **1,508** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **05** de **mayo** del año **2016**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISIDORO HERNÁNDEZ HERRERA**.

Las presuntas únicas y universales herederas **ALBERTA PEGUEROS GÓMEZ Y MA. ROCIO HERNÁNDEZ PEGUEROS**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **ISIDORO HERNÁNDEZ HERRERA**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ISIDORO HERNÁNDEZ HERRERA**, y sus atestados de matrimonio y nacimiento, a efecto de acreditar sus calidades de cónyuge superviviente y hija, respectivamente, del de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO. 1372-A1.-3 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”

C. HERMILIO CARMONA PACHECO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SALTILLO NUMERO 237 LOTE 22 MANZANA 32-W, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 20 MTS. CON LOTE 23; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 21; AL ORIENTE: 10.00 CON LOTE 44, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE SALTILLO, TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1421-A1.-9, 12 y 17 agosto.